

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1117-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de abril del año dos mil quince con referencia **ARP-03-086-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa municipalidad por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, y que tuvo como objetivos:

- a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relativo al manejo de los ingresos y egresos de la Alcaldía por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce;
- b)** Verificar si los ingresos corrientes (impuestos municipales, tasas por aprovechamiento y servicios y contribuciones especiales), así como los ingresos de capital (transferencias, donaciones, préstamos a corto y largo plazo, ingresos financieros y otros ingresos) recibidos durante el período auditado, fueron debidamente registrados y depositados oportunamente en la cuentas bancarias de la Alcaldía de conformidad a lo establecido en las leyes y regulaciones aplicables;
- c)** Determinar si los egresos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, gastos básicos (agua, energía eléctrica, telefonía, sueldos por cargos permanentes, combustible, entre otros), fueron registrados, clasificados y autorizados por servidores públicos competentes, cuentan con la documentación soporte suficiente integrada al período evaluado y corresponden a actividades propias de la Alcaldía, de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para los años dos mil trece y dos mil catorce, Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y dos mil catorce, sus adendas y las Normas de Control Interno vigentes;
- d)** Verificar que los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados durante el período auditado, se efectuaron conforme la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento (Decreto N° 08-2013), las Normas Técnicas de Control Interno y demás

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1117-15**

regulaciones aplicables; y, e) Identificar los hallazgos de auditoría y a los posibles responsables si fuere el caso. El proceso administrativo de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo con la delegación efectuada por este Consejo Superior en credencial con referencia **MCS-CGR-C-215-09-2014, DASIT&A-REGS-089-09-2014**, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, como parte del trámite de audiencia y en aras de garantizar el derecho a la defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores de la Comuna de San Marcos y terceros vinculados, a saber: Licenciada **Julinda del Socorro Téllez Ampié**, Alcaldesa; Licenciado **Juan Edgard Zelaya Ortega**, Vice Alcalde; Señora **María Auxiliadora Palacios López**, Secretaria del Consejo Municipal; Licenciados **Eduardo de Jesús Marengo Martínez**, Administrativo Financiero; **Fátima Yesenia Acevedo Mora**, Responsable de Adquisiciones; **Jorge Luis Pérez Álvarez**, Responsable de Contabilidad; **Carla Vanessa Zambrana Sánchez**, Asesora Legal; **Marco Antonio García Hernández**, Responsable de Catastro; **Franklin Gonzalo Vásquez Bravo**, Responsable de Planificación; **Katya del Socorro Martínez Narváez**, Responsable de Transporte; **Xiomara Emperatriz Castro Pérez**, Responsable de Recaudación; Ingenieros **René Javier Ruiz Vizcaya**, Responsable de Servicios Municipales; **Julio Ramos García**, Técnico Superior de Proyecto; **Luis Antonio Cuadra Sánchez**, Contratista; **Henry Jonathan Calero Cerda** y Arquitecta **Aracelly Cristina Vásquez Hernández**, Ex Responsables de Proyectos; Señores **Donald José Salamanca Murillo**, **Miguel Ángel Cerda Molina**, **Eduardo Manuel Reyes López**, **Óscar Danilo Acevedo Guevara**, **Marco Tulio Navarro García**, **Julio César Flores Morales**, **José Leonel Vargas Narváez**, **Esperanza del Rosario Villavicencio Téllez**, **Edgar Antonio Sequeira Calero**, **Silvia Ninoska Bermúdez Molina**, **Bertha Adilia Sánchez Rodríguez**, **Reyna Isabel Medrano Berroterán**, **Patricia Verónica Ortega**, **Ena Luisa Aragón**, **Ruth Marina Salamanca Murillo**, **Juana Agustina Osorno Moraga**, **Damaris del Socorro Gago Navarro**, **Ignacio Velásquez García**, **Félix Antonio Arias Calero**, **Lázaro Antonio Mercado López**, **José Cornelio Jiménez Guzmán**, **Francisco Antonio Larios Carrillo**, **Mayra Francisca Vargas González**, Concejales propietarios; y **Enrique Lara Romero**, Concejal Suplente. Conforme lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración edilicia para

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1117-15**

aclarar aspectos determinados en la auditoría, según correspondencia que consta en el expediente administrativo. De igual manera, en cumplimiento del artículo 53, numeral 2) de la misma Ley Orgánica y el Principio de Inmediatez de la Prueba, se citaron y recibieron declaraciones de la Licenciada **Julinda del Socorro Téllez Ampié**, Alcaldesa; Licenciados **Juan Edgard Zelaya Ortega**, Vice Alcalde; **Eduardo de Jesús Marengo Martínez**, Administrativo Financiero; **Fátima Yesenia Acevedo Mora**, Responsable de Adquisiciones; **Carla Vanessa Zambrana Sánchez**, Asesora Legal; **Jorge Luis Pérez Álvarez**, Responsable de Contabilidad; Ingenieros **Julio Ramos García**, Técnico Superior de Proyecto; **Luis Antonio Cuadra Sánchez**, Contratista; **Henry Jonathan Calero Cerda** y Arquitecta **Aracelly Cristina Vásquez Hernández**, Ex Responsables de Proyectos. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se notificaron los resultados preliminares de auditoría, cuyos aspectos determinados fueron debidamente aclarados y justificados por los auditados en sus contestaciones de hallazgos. De tal forma que las conclusiones del Informe examinado señalan: **A)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía de San Marcos en concepto de impuestos, tasas por aprovechamiento y servicios, contribuciones especiales, ingresos por transferencias de capital en los períodos auditados del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente registrados, clasificados y autorizados por servidores públicos competentes; además, cuentan con la documentación soporte suficiente revelada en los estados financieros. Los egresos realizados están debidamente soportados, registrados, revelados, clasificados y autorizados por servidores públicos competentes y corresponden a gastos propios de la municipalidad de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables; **B)** Asimismo, los egresos ejecutados en concepto de pagos por adquisición de bienes, proyectos de obras, gastos básicos, telefonía, salarios, beneficios sociales, entre otros, durante el período auditado, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, revelados y autorizados por servidores públicos competentes y corresponden a gastos propios de la entidad de conformidad con las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para los años dos mil trece y dos mil catorce, y sus Adendas; Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y dos mil catorce y las Normas de Control Interno; **C)** Los procesos de contratación de bienes y servicios realizados por la municipalidad auditada en las modalidades de licitación por registro, contrataciones de mayor y menor cuantía y materia excluida, cumplieron con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, su Reglamento y las Normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1117-15

Técnicas de Control Interno, con excepción del Proyecto de Obras de Rehabilitación y Construcción Antigua Estación del Ferrocarril, II Fase, que no se incluyó en el Programa General de Adquisiciones para el año dos mil trece; y, **D)** Se identificaron condiciones reportables del Sistema de Control Interno, que no afectan los resultados de las operaciones de la municipalidad auditada, pero deben superarse con la implementación de las recomendaciones, siendo éstas: Manual de Funciones y Organigrama Funcional desactualizados; incompatibilidad de funciones en el cargo de Asesoría Legal y el Área de Recursos Humanos; el parque vehicular carece de rotulación; falta de codificación de los activos fijos; error de cálculo en la aplicación del Impuesto sobre la Renta; expedientes de contratación con información incompleta; cambios en el alcance de obras no formalizados en el Proyecto “Adoquinado Entrada los Marqueses”; multa por retraso de obras en el proyecto de adoquinado aplicada en forma tardía; y adquisiciones no incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones. Por lo que, con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en los Informes de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa municipalidad, por los períodos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil catorce; **II)** De los resultados de auditoría, **no ha lugar** a establecer responsabilidades a servidores o ex servidores de la municipalidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones de auditoría, remítase el Informe de Auditoría y la Certificación de esta Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de Carazo, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de control interno al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, sobre las medidas correctivas adoptadas so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1117-15**

Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LRJ/MLGM/LFS/Amparito*